

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad, informó que inscribió la medida cautelar decretada, respecto del bien inmueble identificado con la M.I. 300-53133; e igualmente se informa que el apoderado de la parte demandante allegó los linderos del bien. Bucaramanga, 2 de mayo de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa.  
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, dos de mayo de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva radicado 2020-00382-00; seguida por Carlos Augusto Mantilla Bernal, en contra de Alirio Contreras Carrillo, Elizabeth Domínguez Pinzón, Mayra Alejandra Guevara Acosta y Félix Mauricio Sepúlveda Rincón.

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado de la parte demandante allegó los linderos del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°. 300-53133; el Despacho considera pertinente, requerir a la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, para que, a costa de la parte interesada, se sirva expedir el certificado de libertad y tradición del inmueble mencionado; en donde conste el registro de la medida de embargo y se pueda observar la historia jurídica del mismo, con el fin de proceder al eventual secuestro; lo anterior de conformidad con el Artículo 593, del Código General del Proceso.

Notifíquese,



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. ~~59~~ hoy,  
3 DE MAYO DE 2022  
  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO